



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS.**

Con fundamento en lo mandado por las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 11 fracción I, 58 fracciones II y V, 59 fracción V, 84, 84 Bis, 85 fracciones II y III, 86 fracciones I y II, 119 fracción X, 120, 121 fracción I, 123, 144, 177, 178, 181 fracción II y 191 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1 al 4, 11, 41, 46, 47 fracción XXII, 79, 80 fracción VI, y 81 fracciones III, IV y V del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 3, 7, 8, 9, 11, 14, fracción VI, 18, 19, 20, 29, 30 fracción VI, 31 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las Bases Segunda, Cuarta, Octava y Trigésima Segunda de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de Selección y Postulación de los Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, por el Procedimiento de Convención de Delegados; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometida con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- II. Que en términos del artículo 120 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido en la Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- III. Que en términos del artículo 144 de los Estatutos, las comisiones de procesos internos, entre sus atribuciones tendrán la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenido en los citados estatutos, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular, revisar sus requisitos de elegibilidad, validar la integración de las convenciones, elaborar el manual de organización, calificar la elección y declarar candidato electo a quién haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la constancia de mayoría; o en su caso, la de candidato;
- IV. Que el artículo 177 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular, deberá normarse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- V. Que con fecha 10 de noviembre de 2016, dio inicio formalmente, el proceso electoral constitucional 2016-2017, para la renovación de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz;
- VI. Que conforme al contenido del numeral 59 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 577, el período en el que los partidos políticos pueden realizar sus procesos internos de selección de candidatos, comprende del primer domingo del mes de enero del año de la elección al cuarto domingo del mes de marzo;
- VII. Que el día 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal determinó como uno de los procedimientos de elección de candidatos que contendrán en el proceso constitucional electoral local 2016-2017, el de convención de delegados.
- VIII. Que en fecha 3 de febrero de 2017, el Comité Directivo Estatal en Veracruz de nuestro Partido, solicitó al Comité ejecutivo Nacional, emitiera Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplicara la facultad de atracción, con base en lo previsto por los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

fracción VI, 31 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 79, 80 fracción VI, 81 fracciones III, IV y V del Reglamento para la Elección de dirigentes y Postulación de Candidatos;

- IX. Que en fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, emitió acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos, aplique la facultad de atracción;
- X. Que el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, emitió en fecha 7 de febrero del año que transcurre, la convocatoria que normará el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios por el procedimiento de Convención de Delegados que participarán en la elección del próximo 4 de junio de 2017, señalando en la Base Segunda los municipios que registrarán sus procesos internos por el citado procedimiento electivo; en el que se incluye al municipio de Pánuco;
- XI. Que en fecha 10 de febrero del presente año, la Dra. Denisse de los Ángeles Uribe Obregón, Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal presentó oficio dirigido a la Comisión Estatal de Procesos internos, mediante el cual, remitió oficio signado por el Licenciado Guillermo Zorrilla Fernández, Delegado del citado Comité en el Distrito Electoral Local I, mediante el cual manifiesta que la estructura del Partido Revolucionario Institucional no cuenta con las condiciones para garantizar la equidad y certeza jurídica en el proceso interno para la elección y postulación del candidato a presidente municipal de Pánuco, por lo que solicita que se considere la situación planteada para llevar a cabo el proceso interno descrito;
- XII. Que en fecha 12 de febrero de 2017, la C. María del Carmen Castelán Ramírez, Presidenta del órgano auxiliar región 1 de la Comisión Estatal de Procesos internos, hizo del conocimiento a este órgano de dirección que se ha incrementado la polarización de los actores políticos en el municipio de Pánuco, mismos que pueden ser rebasados por la militancia y verse violentado el desarrollo del proceso interno en dicho municipio, haciendo vulnerable el proceso interno que actualmente se desarrolla, y poniendo en riesgo la contienda interna, así como el de la seguridad de los participantes en el mismo;



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- XIII.** Que el artículo 10 de los Estatutos, establece que el Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto, y en el caso que nos ocupa, precisamente para el proceso interno de selección y postulación el candidato a presidente municipal por el procedimiento de convención de delegados del municipio de Pánuco;
- XIV.** Que habida cuenta de lo descrito en los considerandos XI y XII, de la demarcación geográfica y el entorno social en que se ubica el municipio de Pánuco, no son eficaces para hacer efectivo el postulado enunciado en el considerando que antecede;
- XV.** Que la Base Trigésima Segunda de la convocatoria que norma el procedimiento interno que nos ocupa, prevé el caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del mismo, lo cual constituye un hecho que trastoca la organización y planeación del proceso interno que nuestro Partido lleva a cabo en el municipio de Pánuco, pues tal situación puede revestir una posible alteración de los valores sociales y políticos o que amenacen la convivencia, bienestar, estabilidad o la unidad y fortaleza del partido, lo que se considera constituye una causal imponderable para declarar desierto el proceso interno en dicho municipio, al no ser ni material ni jurídicamente posible por los términos y plazos fatales de la convocatoria que lo regula, así como los establecidos en el Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz, reponer, modificar o extender las etapas de las actuaciones selectivas o de postulación;
- XVI.** Que la misma Base Trigésima Segunda de la convocatoria aplicable al proceso interno de referencia, indica que los casos no previstos serán resueltos por los Presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN Y POSTULACIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS.**

**PRIMERO.-** Se declara desierto el proceso interno para la selección y postulación del candidato a presidente municipal propietario, conforme al procedimiento de convención de delegados en el municipio de Pánuco del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Presidencia y a la Secretaría Técnica de esta Comisión Estatal de Procesos Internos a emitir comunicado oficial al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión Estatal, publicar el presente Acuerdo en los estrados físicos de este órgano partidista y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz: [priveracruz.mx](http://priveracruz.mx), así como en los estrados físicos de la sede del Órgano Auxiliar de la región 1, a la que corresponde el municipio de Pánuco.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 13 días del mes de febrero de 2017.



**ATENTAMENTE**

**“Democracia y Justicia Social”**

**COMISION ESTATAL  
DE PROCESOS INTERNOS**

  
**LIC. CARLOS BRITO GÓMEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LIC. MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA**  
SECRETARÍA TÉCNICA